



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año X No. 2366

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.
Viernes 7 de Marzo de 2025

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



GOBIERNO
DE TODOS



SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

ACUERDO QUE EMITE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA Y APLICACIÓN DE RECURSO PARA SENTAR LAS BASES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS ESTATALES DE SERVICIOS DE SALUD: COMBATE A LA POBREZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025.

MTRA. JOSEFA CASTILLO AVENDAÑO, Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, asistida por el L.C. LUIS RAMÓN AMBROSIO FREYMANN MEDINA, en su carácter de Titular de la Unidad Administrativa de la citada Secretaría, con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 5, 6, 13, fracciones II y VIII, 15, primer párrafo, 17, 19, 22, apartado A, fracción V, 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y sus Municipios; 1°, 44 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; 56, de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal de 2025; 15, fracciones I y V y 20, fracciones I y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de la Administración Pública del Estado de Campeche, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 44 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, dispone que los titulares de las unidades y entidades de la Administración Pública Estatal, en el ejercicio de sus presupuestos y recursos financieros aprobados y, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán los directamente responsables de la formulación y desarrollo de sus programas, de la correcta administración, contratación, aplicación, ejecución y ejercicio de los mismos, de la información financiera y presupuestal que se genere, así como del cumplimiento de sus fines y destinos atendiendo exclusivamente a la instancia, etapa o parte del procedimiento en que participen según sus facultades legales así como de las disposiciones para el ejercicio óptimo de gasto público, y de que se ejecuten con oportunidad y eficiencia las acciones previstas en sus respectivos programas, a fin de coadyuvar a la adecuada consecución de las estrategias y objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

Dicha disposición también establece que las unidades y entidades ejecutoras de gasto deberán ajustar su actuación a lo establecido en las leyes, reglamentos, lineamientos, reglas de operación y demás marco jurídico aplicable y, en su caso, a los acuerdos que al efecto se celebren para el ejercicio de gasto.

Asimismo, el artículo 56 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025, establece que las secretarías, unidades y entidades que tengan bajo su responsabilidad alguno de los programas previstos en el anexo 20.D de la referida ley, deberán elaborar y publicar en el Periódico Oficial del Estado las Reglas de Operación a las que deberá sujetarse dicho programa, a más tardar en el mes de febrero.

El 2 de enero de 2025, la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche celebró el Acuerdo de Coordinación en Materia de Transferencia y Aplicación de Recurso para sentar las bases para la ejecución de los programas estatales de servicios de salud (Combate a la Pobreza),

**GOBIERNO
DE TODOS****SALUD**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

con la participación de los titulares de la Secretaría de Administración y Finanzas y Secretaría de la Contraloría, ambos del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, recursos que están orientados a solventar programas previstos en el Anexo 20.D de la citada Ley de Presupuesto de Egresos, por lo que, con fundamento en el artículo 44 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios y 56 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025, es necesario emitir las reglas de operación que permita definir la ejecución de los recursos transferidos con motivo del referido acuerdo, razón por la cual tengo a bien expedir:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA Y APLICACIÓN DE RECURSOS PARA SENTAR LAS BASES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS ESTATALES DE SERVICIOS DE SALUD: COMBATE A LA POBREZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025.

CONTENIDO

- 1.- INTRODUCCIÓN.
 - 1.1 Antecedentes.
- 2.- GLOSARIO.
- 3.- OBJETIVOS.
 - 3.1. Objetivo general.
 - 3.2. Objetivo específico.
- 4.- LINEAMIENTOS.
 - 4.1. Cobertura.
 - 4.2. Población.
 - 4.2.1. Población objetivo.
 - 4.3. Criterios de elegibilidad.
 - 4.4. Características de los recursos.
 - 4.5. Derechos, obligaciones y corresponsabilidades de los beneficiarios.
 - 4.5.1. Derechos.
 - 4.5.2. Obligaciones.
- 5.- ENTES NORMATIVOS.
- 6.- INSTANCIA EJECUTORA.



- 7.- DISPOSICIONES SOBRE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.
- 8.- ACUERDO DE COORDINACIÓN.
 - 8.1. Descripción cronológica de la ejecución del programa.
- 9.- INFORMES PROGRAMÁTICOS PRESUPUESTALES.
 - 9.1. Presupuesto.
 - 9.2. Programación del gasto.
 - 9.3. Ejercicio del gasto.
 - 9.4. Entrega de los informes financieros.
 - 9.5. Cierre del ejercicio.
- 10.- SEGUIMIENTO OPERATIVO.
- 11.- CONTROL.
- 12.- TRANSPARENCIA.
- 13.- QUEJAS Y DENUNCIAS.

1. INTRODUCCIÓN.

El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, señala que se debe de generar un sistema de salud eficiente, equitativo y accesible para todos los ciudadanos del estado de Campeche, mejorando los servicios y atenciones de salud de la población que no cuenta con la cobertura de los programas institucionales, potenciando acciones de prevención, protección y promoción, y garantizando la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

La Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche tiene la facultad de promover y participar en la celebración de acuerdos de coordinación con las unidades y entidades de la administración pública estatal, del gobierno federal y de los gobiernos municipales, así como de concertación con organismos públicos gubernamentales no gubernamentales.

1.1. Antecedentes.

El derecho humano a una salud de calidad e incluyente deriva del fortalecimiento a la disponibilidad de recursos humanos y materiales, garantizando el acceso universal de los servicios de salud, el acercamiento de los servicios de salud a la población vulnerable y apartada del estado, mediante las unidades médicas móviles y la implementación del programa telemedicina, fortaleciendo el equipamiento en infraestructura, materiales y recursos humanos en las unidades médicas e

**GOBIERNO
DE TODOS****SALUD**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

intensificando la capacitación del personal en salud que garantice la seguridad y calidad del servicio, así como el aseguramiento del abasto de materiales y suministros e implementación de acciones coordinadas con las autoridades y población en general con el propósito de disminuir la incidencia de enfermedades transmitidas por vector como el dengue, chinkungunya y zika.

2. GLOSARIO.

- **Organismos Descentralizados del Sector Salud:** Hospital Dr. Manuel Campos, Hospital Psiquiátrico de Campeche, SANNAFARM "Vida Nueva" y el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública en el estado de Campeche.
- **Unidades Médicas Móviles:** se incluyen las Brigadas Médicas de la Dirección de Extensión de Cobertura, del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, y del Programa de Ampliación de Cobertura.
- **Establecimientos de Salud:** se refiere al lugar donde se prestan servicios y atenciones públicas de salud.
- **Departamento de Enfermedades Transmitidas por Vectores y Zoonosis:** Departamento de la Dirección de Servicios de Salud del INDESALUD, encargado de contribuir a lograr medidas de control basadas en un mejor conocimiento de la ecología de vectores, lo que da como resultado una mayor eficiencia y una menor afectación al medio ambiente.
- **Unidades de la Secretaría de Salud:** Unidades adscritas a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche que otorguen atenciones y/o servicios de salud.

3. OBJETIVOS.

3.1. Objetivo general. Tiene por objeto generar las condiciones de desarrollo para la generación de un sistema de salud eficiente, equitativo y accesible para garantizar los servicios y las atenciones de salud a la población que no cuenta con la cobertura de los programas institucionales, y de esa manera contribuir en el mejoramiento de la salud de los habitantes del estado.

3.2. Objetivo específico. Proporcionar servicios de prevención y atención médica a la población, a través del abasto recursos materiales, humanos y servicios, privilegiando pero no limitando la adquisición y/o contratación de: productos químicos básicos, fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos, materiales, accesorios y suministros médicos, y medicinas y productos farmacéuticos, materiales, accesorios y suministros de laboratorio, otros productos químicos, prendas de seguridad y protección personal, además de todo lo requerido para actividades de control físico y nebulización, talleres y capacitación, mantenimiento y conservación, operatividad y áreas de oficina para la consecución de la prevención del dengue hemorrágico, de áreas requeridas en el estado.



GOBIERNO
DE TODOS



SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

4. LINEAMIENTOS.

4.1. Cobertura. Tendrá cobertura en cualquier localidad del territorio del estado donde se requiera contribuir en mejorar la atención a la salud.

4.2. Población.

4.2.1. Población objetivo: La población total del territorio del estado de Campeche.

4.3. Criterios de elegibilidad. Podrán ser elegibles como beneficiarios:

- Organismos Públicos Descentralizados del Sector Salud;
- Unidades Médicas Móviles;
- Establecimientos de Salud;
- Departamento de Enfermedades Transmitidas por Vectores y Zoonosis, Dirección de Servicios de Salud del INDESALUD, y
- Unidades de la Secretaría de Salud.

Las cuales deberán otorgar atención y servicios a la población que no cuente con la cobertura de los programas institucionales en general, en el territorio del estado.

4.4. Características de los recursos.

Se trata de recursos presupuestales para la generación de un sistema de salud eficiente, equitativo y accesible, que garantice los servicios de salud a la población que no cuenta con la cobertura de los programas institucionales, y de esa manera contribuir con el mejoramiento de la atención de la salud de los habitantes del estado, en situación de marginación y vulnerabilidad, con base en las actividades siguientes:

- a) Fortalecimiento de las unidades de salud;
- b) Control físico para el control del vector en su estado larvario, y
- c) Nebulización para el control del vector en su estado adulto.

4.5. Derechos, obligaciones y corresponsabilidades de los beneficiarios.

4.5.1. Derechos. Los beneficiarios tendrán derecho a recibir todos los beneficios especificados en el acuerdo conforme a sus solicitudes a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

4.5.2. Obligaciones. Proporcionar a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche los informes, comprobaciones y cualquier documentación pertinente que acredite el ejercicio de los recursos objeto del acuerdo de coordinación.

5. ENTES NORMATIVOS.

**GOBIERNO
DE TODOS****SALUD**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

- a) SECRETARÍA DE SALUD: Debido a su rectoría es responsabilidad de la secretaría que, conforme a las presentes Reglas de Operación, determine la normatividad para su instrumentación, operación, seguimiento y evaluación;
- b) SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS: Asignará una aportación de recursos públicos estatales, autorizados dentro del presupuesto de egresos del estado para el ejercicio fiscal 2025, para la operación de los programas de servicios de salud que ejercerá la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche. Dichos recursos estarán sujetos a la disponibilidad financiera del estado, y
- c) SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA: Se comprometen a revisar periódicamente tanto su contenido, como las acciones realizadas y, en su caso, adoptar las medidas que resulten necesarias, para su mejor ejecución.

6. INSTANCIA EJECUTORA.

La Unidad Administrativa de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, será responsable de:

- I. Realizar los pagos y llevar a cabo el seguimiento y control de la ejecución de los recursos presupuestales derivados del acuerdo, en el ámbito de su competencia y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal para ello;
- II. Evaluar los procedimientos existentes para brindar el apoyo presupuestal;
- III. Recibir y atender las solicitudes de los organismos públicos descentralizados y unidades de salud sectorizados al sector salud;
- IV. Definir y ejecutar mecanismos que garanticen de manera transparente la operatividad del Programa;
- V. Garantizar un acceso equitativo y no discriminatorio de las y los solicitantes del programa;
- VI. Atender oportunamente las solicitudes de información que se reciban de las instancias con injerencia en el programa, en el ámbito de su competencia, de acuerdo a la normatividad aplicable;
- VII. Coadyuvar, a través de un informe de actividades, el conjunto de acciones realizadas durante el año considerando los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equidad de género y demás grupos en situación de vulnerabilidad;
- VIII. Reunir y procesar la información necesaria para integrar las estadísticas que den cuenta del seguimiento, control y evaluación de las acciones del Programa, y
- IX. Las demás que en el ámbito de sus atribuciones corresponda.

7. DISPOSICIONES SOBRE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

Con fundamento en los artículos 1, 2, 4, primer párrafo, fracciones IV y V, y 20, fracciones I, VIII, IX, XV y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de la Administración Pública del Estado de Campeche, la Unidad Administrativa de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, actuará de manera coordinada con las unidades administrativas de la secretaría, así



GOBIERNO
DE TODOS



SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

como con los organismos públicos descentralizados sectorizados a la misma, para el logro del objeto del presente instrumento, conforme a la cronología descrita en el punto 8.1 que se indica más adelante.

8. ACUERDO DE COORDINACIÓN.

Deberá celebrarse el acuerdo de coordinación con la Secretaría de Salud, Secretaría de Administración y Finanzas y Secretaría de la Contraloría, todas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, con el propósito de sentar las bases para la ejecución de los programas estatales de servicios de salud, así como definir las modalidades y los compromisos de las partes.

La celebración de este acuerdo se hará en cada ejercicio fiscal correspondiente y deberá realizarse la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial de Estado de Campeche.

8.1. Descripción cronológica de la ejecución del programa.

Los recursos aportados por la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche estarán destinados exclusivamente al objeto del acuerdo y su ministración será a la cuenta bancaria que la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche designe de acuerdo con el calendario dado. Los recursos deberán estar identificados a partida específica del gasto y podrán ser adecuados a otra, siempre que cumpla con el objeto del acuerdo.

Cualquiera de los beneficiarios señalados en el lineamiento 4.3 de las presentes Reglas, solicitarán por escrito a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el apoyo presupuestal para implementar algunas de las actividades descritas en la Cláusula Segunda (Tabla 1) del Acuerdo de Coordinación en Materia de Transferencia y Aplicación de Recurso para sentar las bases para la ejecución de los programas estatales de servicios de salud combate a la pobreza, para el ejercicio fiscal de 2025.

La Unidad Administrativa de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche realizará los pagos requeridos, para implementar las actividades propias del programa.

9. INFORMES PROGRAMÁTICOS PRESUPUESTALES.

9.1. Presupuesto.

El monto del presupuesto total autorizado para el ejercicio fiscal de 2025, es de \$14,915,000.00 (SON: CATORCE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual podrá variar acorde a las adecuaciones presupuestales que se autorice en términos de la normatividad aplicable.

Dichos recursos se distribuirán conforme a lo indicado en la Tabla siguiente:



**GOBIERNO
DE TODOS**



SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

TABLA DE DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS

ACUERDO COMBATE A LA POBREZA		
ABASTO		\$8,915,000.00
	Aplicación	
1	Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos: petroquímicos como benceno, tolueno, xileno, etileno, propileno, estireno a partir del gas natural, del gas licuado del petróleo y de destilados y otras fracciones posteriores a la refinación del petróleo; reactivos, fluoruros, fosfatos, nitratos, óxidos, alquinos, marcadores genéticos, entre otros.	
2	Asignaciones destinadas a la adquisición de fertilizantes nitrogenados, fosfatados, biológicos procesados o de otro tipo, mezclas, fungicidas, herbicidas, plaguicidas, raticidas, antigerminantes, reguladores del crecimiento de las plantas y nutrientes de suelos, entre otros. Incluye los abonos que se comercializan en estado natural.	
3	Asignaciones destinadas a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos de aplicación humana o animal, tales como: vacunas, drogas, medicinas de patente, medicamentos, sueros, plasma, oxígeno, entre otros. Incluye productos fármaco-químicos como alcaloides, antibióticos, hormonas y otros compuestos y principios activos.	
4	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gases, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí y prótesis en general, entre otros.	
5	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros. Esta partida incluye animales para experimentación.	
6	Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos inorgánicos tales como: ácidos, bases y sales inorgánicas, cloro, negro de humo y el enriquecimiento de materiales radiactivos. Así como productos químicos básicos orgánicos, tales como: ácidos, anhídridos, alcoholes de uso industrial, cetonas, aldehídos, ácidos grasos, aguarrrás, colorantes naturales no comestibles, materiales sintéticos para perfumes y cosméticos, edulcorantes sintéticos, entre otros.	
7	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de vestir: de punto, ropa de tela, cuero y piel y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines, uniformes y ropa de trabajo, calzado.	
8	Asignaciones destinadas a la adquisición de ropa y equipo de máxima seguridad, prendas especiales de protección personal, tales como: guantes, botas de hule y asbesto, de tela o materiales especiales, cascos, caretas, lentes, cinturones y demás prendas distintas de las prendas de protección para seguridad pública y nacional.	
9	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio.	
DENGUE HEMORRÁGICO		\$6,000,000.00
	Aplicación	
1	Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos: petroquímicos como benceno, tolueno, xileno, etileno, propileno, estireno a partir del gas natural, del gas licuado del petróleo y de destilados y otras fracciones posteriores a la refinación del petróleo; reactivos, fluoruros, fosfatos, nitratos, óxidos, alquinos, marcadores genéticos, entre otros.	
2	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos diversos, y equipos menores propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, calculadoras básicas y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpia-tipos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros.	
3	Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos y equipos menores utilizados en el procesamiento, grabación e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: tóner, medios ópticos y magnéticos, CD, apuntadores, protectores de video, fundas y solventes entre otros.	
4	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares.	
5	Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de productos alimenticios y bebidas manufacturados o no, in-dependiente de la modalidad de compra o contratación, derivado de la ejecución de los programas institucionales tales como: salud, seguridad social, educativos, culturales y recreativos, cautivos y reos en proceso de readaptación social, repatriados y extraditados, personal que realiza labores de campo o supervisión dentro del lugar de adscripción; derivado de programas que requieren permanencia de servidores públicos en instalaciones del ente público, así como en el desempeño de actividades extraordinarias en el cumplimiento de la función pública.	



**GOBIERNO
DE TODOS**



SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

6	Asignaciones destinadas a la adquisición de productos de arena, grava, mármol, piedras calizas, piedras de cantera, otras piedras dimensionadas, arcillas refractarias y no refractarias y cerámica como ladrillos, bloques, tejas, losetas, pisos, azulejos, mosaicos y otros similares para la construcción; cerámica utilizada en la agricultura; loza y porcelana para diversos usos como inodoros, lavamanos, mingitorios y otros similares.	
7	Asignaciones destinadas a la adquisición de cemento blanco, gris y especial, pega azulejo y productos de concreto.	
8	Asignaciones destinadas a la adquisición de tabla roca, plafones, paneles acústicos, columnas, molduras, estatuillas, figuras decorativas de yeso y otros productos arquitectónicos de yeso de carácter ornamental. Incluye dolomita calcinada. Cal viva, hidratada o apagada y cal para usos específicos a partir de piedra caliza triturada.	
9	Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de material eléctrico y electrónico tales como: cables, interruptores, tubos fluorescentes, focos, aislantes, electrodos, transistores, alambres, lámparas, entre otros, que requieran las líneas de transmisión telegráfica, telefónica y de telecomunicaciones, sean aéreas, subterráneas o submarinas; igualmente para la adquisición de materiales necesarios en las instalaciones radiofónicas, radiotelegráficas, entre otras.	
10	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por adquisición de productos para construcción hechos de hierro, acero, aluminio, cobre, zinc, bronce y otras aleaciones, tales como: lingotes, planchas, planchones, hojalata, perfiles, alambres, varillas, ventanas y puertas metálicas, clavos, tornillos y tuercas de todo tipo; mallas ciclónicas y cercas metálicas, etc.	
11	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de estructuras y manufacturas que se utilizan en la construcción, reconstrucción, ampliación, adaptación, mejora, conservación y mantenimiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles.	
12	Asignaciones destinadas a cubrir la adquisición de otros materiales para construcción y reparación no considerados en las partidas anteriores tales como: Productos de fricción o abrasivos a partir de polvos minerales sintéticos o naturales para obtener productos como piedras amolares, esmeriles de rueda, abrasivos en polvo, lijas, entre otros; pinturas, recubrimientos, adhesivos y selladores, como barnices, lacas y esmaltes; adhesivos o pegamento, impermeabilizantes, masillas, resanadores, gomas-cemento y similares, thinner y removedores de pintura y barniz, entre otros.	
13	Asignaciones destinadas a la adquisición de fertilizantes nitrogenados, fosfatados, biológicos procesados o de otro tipo, mezclas, fungicidas, herbicidas, plaguicidas, raticidas, antigerminantes, reguladores del crecimiento de las plantas y nutrientes de suelos, entre otros. Incluye los abonos que se comercializan en estado natural.	
14	Asignaciones destinadas a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos de aplicación humana o animal, tales como: vacunas, drogas, medicinas de patente, medicamentos, sueros, plasma, oxígeno, entre otros. Incluye productos fármaco-químicos como alcaloides, antibióticos, hormonas y otros compuestos y principios activos.	
15	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gases, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí y prótesis en general, entre otros.	
16	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros. Esta partida incluye animales para experimentación.	
17	Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos inorgánicos tales como: ácidos, bases y sales inorgánicas, cloro, negro de humo y el enriquecimiento de materiales radiactivos. Así como productos químicos básicos orgánicos, tales como: ácidos, anhídridos, alcoholes de uso industrial, cetonas, aldehídos, ácidos grasos, aguarás, colofonia, colorantes naturales no comestibles, materiales sintéticos para perfumes y cosméticos, edulcorantes sintéticos, entre otros.	
18	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, tales como: Petróleo, Gas natural, Gasolina, Turbosina, Gas avión, Tractolina, etc., requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, así como de equipo y maquinaria en general, tales como: ambulancias, aplanadoras, autobuses, aviones, barcos, barredoras, camiones de bomberos, excavadoras, grúas, helicópteros, lanchas, patrullas, perforadoras de suelo, podadoras, recolectores de basura, tractocamiones, tractores, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluyendo las labores en el campo, reparto de mensajería y de supervisión. Incluye los vehículos asignados a los servidores públicos de mando por requerimientos de su cargo en el desempeño de funciones oficiales.	
19	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de vestir: de punto, ropa de tela, cuero y piel y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines, uniformes y ropa de trabajo, calzado.	
20	Asignaciones destinadas a la adquisición de ropa y equipo de máxima seguridad, prendas especiales de protección personal, tales como: guantes, botas de hule y asbesto, de tela o materiales especiales, cascos, caretas, lentes, cinturones y demás prendas distintas de las prendas de protección para seguridad pública y nacional.	
21	Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias, tales como: desarmadores, martillos, llaves para tuercas, carretillas de mano, cuchillos, navajas, tijeras de mano, sierras de mano, alcaates, hojas para seguetas, micrómetros, cintas métricas, pinzas, martillos, prensas, berbiquies, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, micrófonos, detectores de metales manuales y demás bienes de consumo similares.	
22	Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumental complementario y repuesto de edificios, tales como: candados, cerraduras, pasadores, chapas, llaves, marjjas para puertas, herrajes y bisagras.	
23	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios de escritorios, sillas, sillones, archiveros, máquinas de escribir, calculadoras, fotocopiadoras, entre otros. Tales como: bases de 5 puntas, rodajas (para sillas y muebles), estructuras de sillas, pistones, brazos asientos y respaldos, tornillos, soleras, regatones, estructuras de muebles, entre otros.	
24	Asignaciones destinadas a la adquisición de componentes o dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo, con el objeto de conservar o recuperar su funcionalidad y que son de difícil control de inventarios, tales como: tarjetas electrónicas, "drives" unidades de discos internos, circuitos, bocinas, pantallas y teclados, mouse, extensiones de puertos, baterías de laptops, cargadores de energía, entre otros.	
25	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio.	



**GOBIERNO
DE TODOS**



**SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE**

26	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.	
27	Asignaciones destinadas a la adquisición de piezas, partes, componentes, aditamentos, implementos y reemplazos de maquinaria pesada, agrícola y de construcción, entre otros.	
28	Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumental complementario y repuestos menores no considerados en las partidas anteriores.	
29	Asignaciones destinadas a cubrir servicios legales, tales como servicios profesionales y técnicos que se contraten con personas físicas y morales por el concepto de asesoramiento y consulta, asistencia e intercambio en materia jurídica, económica; servicios notariales y servicios de apoyo para efectuar trámites legales; servicios de contabilidad, auditoría y asesoría contable y fiscal y servicios técnicos de contabilidad como cálculo de impuestos, elaboración de nóminas, llenado de formatos fiscales, excluyendo servicios de mecanografía, elaboración de programas computacionales de contabilidad. Otras asesorías requeridas para el cumplimiento de compromisos mediante tratados o acuerdos; servicios requeridos para la operación de programas y proyectos de los entes públicos; servicios periciales de profesionales o técnicos en alguna materia; designación de inventores, auditores y cualquier otra figura análoga o similar requeridos u ofrecidos en los procesos o procedimientos en que sean parte los entes públicos.	
30	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de impresiones y publicaciones oficiales en medios impresos internacionales, folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, producto integrado y otros medios complementarios, así como gastos derivados de la contratación de personas físicas y/o morales que presten servicios afines para la elaboración, impresión, publicación y difusión en medios oficiales autorizados.	
31	Asignaciones destinadas a cubrir los servicios integrales que se contraten con motivo de organización y ejecución de recepciones de los titulares de los entes públicos al personal del Cuerpo Diplomático acreditado y personalidades nacionales o extranjeras residentes o de visita en el territorio nacional, así como para cubrir dichos gastos en eventos que se realicen en el extranjero; siempre y cuando que por tratarse de servicios integrales no puedan desagregarse en otras partidas de los capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales. Incluye bienes y servicios tales como: organización y ejecución de recepciones, adornos, escenografía, entre otros.	
32	Asignaciones destinadas a cubrir los servicios integrales gastos que se contraten originen con motivo de la celebración de actos conmemorativos, de orden social y cultural; siempre y cuando que por tratarse de servicios integrales no puedan desagregarse en otras partidas de los capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales. Incluye tales como la realización de ceremonias patrióticas y oficiales, desfiles, la adquisición de ofrendas florales y luctuosas, conciertos, entre otros.	

Los contratos por honorarios en relación al Programa Dengue serán por un importe bruto de \$7,000.00 (SON: SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) y el número de contratos podrá variar de acuerdo a la suficiencia presupuestal y necesidades.

9.2. Programación del gasto.

Se establecerá la distribución del recurso a partida específica de gasto, de acuerdo con el calendario fijado en la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025.

9.3. Ejercicio del gasto.

Se aplicará el recurso que transfiera la Secretaría de Administración y Finanzas a la cuenta bancaria que designe la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, de conformidad con lo establecido en el presupuesto de egresos del estado para el ejercicio fiscal de 2025, cumpliendo con los requisitos normativos vigentes.

9.4. Entrega de los informes financieros.

Los beneficiarios del recurso presupuestal formularán trimestralmente el informe de los avances de las acciones bajo su responsabilidad, que deberán remitir a la Unidad Administrativa de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Posteriormente la Unidad Administrativa de dicha Secretaría, informará lo propio a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la recepción del informe rendido por los beneficiarios.

9.5. Cierre del ejercicio.

La Unidad Administrativa de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche,



GOBIERNO
DE TODOS



SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

deberá reintegrar a la SAFIN, los recursos que no se hubiesen ejercido al 31 de diciembre de 2025, más los rendimientos obtenidos, dentro de los cinco días hábiles siguientes al cierre del ejercicio fiscal, de conformidad con los artículos 26 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025 y 44, tercer párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.

10. SEGUIMIENTO OPERATIVO.

La Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche cuenta con un esquema de seguimiento operativo que permite obtener información detallada sobre el estado de la operación a través de la generación y análisis de indicadores, con el propósito de apoyar la toma de decisiones; detectar y resolver oportunamente problemas y desviaciones operativas; e implementar, en su caso, acciones de mejora continua en los procesos operativos. La información de los resultados operativos en la entidad provendrá tanto de los distintos sistemas de información institucionales como de encuestas u otras herramientas de evaluación aplicadas a la población beneficiaria y a los participantes en las unidades de servicio.

11. CONTROL.

Considerando que los recursos estatales podrán ser revisados en todo momento por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y, en su caso, por la Auditoría Superior del Estado de Campeche, cuyos resultados serán revisados y atendidos por los entes ejecutores, de conformidad a la competencia para resolver los asuntos planteados.

12. TRANSPARENCIA.

Las partes involucradas en el presente acuerdo deberán de cumplir, bajo su estricta responsabilidad, con lo establecido en las leyes competentes en la materia.

13. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las quejas y denuncias vinculadas a la operación deberán ser canalizadas a las instancias competentes, en los términos de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso. Los beneficiarios pueden presentar sus quejas, denuncias, peticiones y reconocimientos por tres vías:

- Por escrito: Libremente o a través de los formatos establecidos para tal fin, procurando que se proporcione la información indispensable para dar el curso legal respectivo a cada caso, como es el nombre y firma del peticionario, denunciante o quejoso, domicilio, localidad, municipio, entidad federativa, relación sucinta de hechos, fecha, nombre de la persona o servidor público contra quien vaya dirigida la inconformidad y la institución a la que pertenezca o, en su caso, del

**GOBIERNO
DE TODOS****SALUD**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

prestador de servicio. La población podrá presentar sus quejas, denuncias, peticiones y reconocimientos a través de los siguientes medios e instancias:

1. Personalmente o en buzones, y
2. Personalmente ante las oficinas del Órgano Estatal de Control o ante la Contraloría Interna de la institución de adscripción del servidor público denunciado o responsable de proporcionar el beneficio o ante la Contraloría Interna de la Secretaría.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Leído que fue el presente documento de su contenido y alcance, lo suscriben en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, el día dos del mes de enero del año dos mil veinticinco.

MTRA. JOSEFA CASTILLO AVENDAÑO
SECRETARÍA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CAMPECHE.

L.C. LUIS RAMÓN AMBROSIO FREYMAN MEDINA
TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA
SECRETARÍA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE CAMPECHE.



**GOBIERNO
DE TODOS**



SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

ACUERDO QUE EMITE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA Y APLICACIÓN DE RECURSO PARA SENTAR LAS BASES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS ESTATALES DE SERVICIOS DE SALUD: VIH, SIDA E ITS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2025.

MTRA. JOSEFA CASTILLO AVENDAÑO, Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, asistida por el L.C. LUIS RAMÓN AMBROSIO FREYMANN MEDINA, en su carácter de Titular de la Unidad Administrativa de la citada Secretaría, con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 5, 6, 13, fracciones II y VIII, 15, primer párrafo, 17, 19, 22, apartado A, fracción V, 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1º, 44 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; 56, de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal de 2025; 15, fracciones I y V y 20, fracciones I y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de la Administración Pública del Estado de Campeche, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 44 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, dispone que los titulares de las unidades y entidades de la Administración Pública Estatal, en el ejercicio de sus presupuestos y recursos financieros aprobados y, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán los directamente responsables de la formulación y desarrollo de sus programas, de la correcta administración, contratación, aplicación, ejecución y ejercicio de los mismos, de la información financiera y presupuestal que se genere, así como del cumplimiento de sus fines y destinos atendiendo exclusivamente a la instancia, etapa o parte del procedimiento en que participen según sus facultades legales así como de las disposiciones para el ejercicio óptimo de gasto público, y de que se ejecuten con oportunidad y eficiencia las acciones previstas en sus respectivos programas, a fin de coadyuvar a la adecuada consecución de las estrategias y objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

Dicha disposición también establece que las unidades y entidades ejecutoras del gasto deberán ajustar su actuación a lo establecido en las leyes, reglamentos, lineamientos, reglas de operación y demás marco jurídico aplicable y, en su caso, a los acuerdos que al efecto se celebren para el ejercicio de gasto.

Asimismo, el artículo 56 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025, establece que las secretarías, unidades y entidades que tengan bajo su responsabilidad alguno de los programas previstos en el Anexo 20.D de la referida ley, deberán elaborar y publicar en el Periódico Oficial del Estado las Reglas de Operación a las que deberá sujetarse dicho programa, a más tardar en el mes de febrero.

El 2 de enero de 2025, la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado celebró el Acuerdo de Coordinación en Materia de Transferencia y Aplicación de Recursos para sentar las bases para la ejecución de los programas estatales de servicios de salud VIH, SIDA e ITS, con la participación de los titulares de la Secretaría de Administración y Finanzas y Secretaría de la Contraloría, ambos del

**GOBIERNO
DE TODOS****SALUD**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, recursos que están orientados a solventar programas previstos en el Anexo 20.D de la citada Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025, por lo que, con fundamento en el artículo 44 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios y 56 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal de 2025, es necesario emitir las reglas de operación que permita definir la ejecución de los recursos transferidos con motivo del referido acuerdo, razón por la cual tengo a bien expedir:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA Y APLICACIÓN DE RECURSO PARA SENTAR LAS BASES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS ESTATALES DE SERVICIOS DE SALUD: VIH, SIDA E ITS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2025.

CONTENIDO

1.- INTRODUCCIÓN.

1.1 Antecedentes.

2.- GLOSARIO.

3.- OBJETIVOS.

3.1. Objetivo general.

3.2. Objetivo específico.

4.- LINEAMIENTOS.

4.1. Cobertura.

4.2. Población.

4.2.1. Población objetivo.

4.3. Criterios de elegibilidad.

4.4. Características de los recursos.

4.5. Derechos y obligaciones de los beneficiarios.

4.5.1. Derechos.

4.5.2. Obligaciones.

5.- ENTES NORMATIVOS.

6.- INSTANCIA EJECUTORA.

6.1. Disposiciones de coordinación institucional.



**GOBIERNO
DE TODOS**



SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

7.- ACUERDO DE COORDINACIÓN.

7.1. Descripción cronológica de la ejecución del programa

8.- PRESUPUESTO AUTORIZADO E INFORMES.

8.1. Presupuesto.

8.2 Programación del gasto.

8.3. Ejercicio del gasto.

8.4. Entrega de los informes financieros.

8.5. Cierre del ejercicio.

9.- SEGUIMIENTO OPERATIVO.

10.- CONTROL.

11.- TRANSPARENCIA.

12.- QUEJAS Y DENUNCIAS.

1. INTRODUCCIÓN.

El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, señala que se debe de garantizar el acceso y cobertura universal a servicios de salud seguros, eficientes y de calidad, mediante la promoción de la salud, talleres, capacitaciones, vigilancia epidemiológica y control de enfermedades, fomentando estilos de vida saludable enfocados en la prevención de enfermedades cardio metabólicas, sus factores de riesgo y otras enfermedades crónico-degenerativas, fortaleciendo la prevención de la mortalidad materna, violencia familiar, suicidios, accidentes y mejorar la salud sexual y reproductiva.

La Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche establece la estrategia en materia de prevención y control del VIH, SIDA e ITS, para asegurar la atención integral de los pacientes, el otorgamiento de capacitaciones, talleres al personal y público en general, destacando el compromiso de dar anticonceptivos, realización de pruebas, promoción y publicidad, fortaleciendo las unidades administrativas, operativas y de servicios, para toda la población sin seguridad social que así lo requiera, mitigación del daño que busca disminuir el estigma y la discriminación relacionada al VIH y Sida.

1.1. Antecedentes.

El derecho humano a una salud de calidad e incluyente deriva de la disponibilidad de recursos y de garantizar el acceso universal de los servicios de salud; el fortalecimiento del equipamiento en infraestructura, materiales y recursos humanos en las unidades médicas, asegurar el abasto de medicamentos e insumos para la salud en las unidades médicas e intensificar la capacitación del personal en salud que garantice la seguridad y calidad del servicio.

**GOBIERNO
DE TODOS****SALUD**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

2. GLOSARIO.

- **Organismos Públicos Descentralizados del Sector Salud:** Hospital Dr. Manuel Campos, Hospital Psiquiátrico de Campeche, SANNAFARM "Vida Nueva" y el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública en el Estado de Campeche.
- **Unidades Médicas Móviles:** Brigadas Médicas de la Dirección de Extensión de Cobertura.
- **Establecimientos de Salud:** Se refiere a donde se prestan servicios y atenciones públicas de salud.
- **Unidades de la Secretaría de Salud:** Unidades adscritas a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche que otorguen atenciones y/o servicios de salud.

3. OBJETIVOS.

3.1. Objetivo general. Tiene por objeto sentar las bases para la ejecución del Programa Estatal de VIH, SIDA e ITS, generar condiciones de desarrollo para ofrecer mayor bienestar a la población campechana, siendo solidarios con las personas y familias en situación de marginación y vulnerabilidad.

3.2. Objetivo específico: Garantizar el derecho humano a una salud digna, de calidad, universal e incluyente, la disponibilidad de recursos y garantizar el acceso universal de los servicios de salud, el fortalecimiento del equipamiento en infraestructura, materiales y recursos humanos en las unidades, asegurar el abasto de medicamentos e insumos para la salud en las unidades e intensificar la capacitación del personal y población en general en salud a través de pláticas, talleres y eventos, otorgamiento de material de promoción y publicidad, material de oficina, mantenimiento y rehabilitación de áreas, así como dotar de los insumos necesarios para el desempeño de sus funciones administrativas, que garanticen la seguridad y calidad del servicio; y que los componentes esenciales de la estrategia en materia de prevención y control del VIH, SIDA e ITS, son asegurar la atención integral de los pacientes.

4. LINEAMIENTOS.

4.1. Cobertura. Tendrá cobertura en cualquier localidad del territorio estatal donde habiten personas que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social, ni tengan la posibilidad de acceso a los servicios de salud de alguna institución del sistema de salud.

4.2. Población.

4.2.1. Población objetivo: Cuenta con una población objetivo de 384,668 habitantes (192,864 mujeres y 191,804 hombres del estado de Campeche).

4.3. Criterios de elegibilidad. Para ser elegibles como beneficiario, deberán ser:



**GOBIERNO
DE TODOS**



SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

- Organismos Públicos Descentralizados del Sector Salud;
- Unidades Médicas Móviles;
- Establecimientos de Salud, y
- Unidades de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

4.4. Características de los recursos.

Se trata de recursos presupuestales destinados a fortalecer las actividades y acciones que afecten directa e indirectamente la prevención y atención médica a la población sin servicios públicos de salud (aplicativo al Capítulo 2000 y 3000 del COG.), orientados a las actividades siguientes:

- a) Efectuar pláticas educativas, capacitaciones, talleres;
- b) Distribuir condones y materiales de promoción a la población general y escuelas;
- c) Detección de VIH con pruebas rápidas a población clave, población general y embarazadas;
- d) Adquisición de medicamentos e insumos;
- e) Distribuir material de promoción y publicidad referente a la prevención y atención;
- f) Fortalecimiento de unidades administrativas que conduzcan acciones y/o actividades del sector salud, y
- g) Mantenimiento.

4.5. Derechos y obligaciones de los beneficiarios.

4.5.1. Derechos. Los beneficiarios tendrán derecho a recibir todos los beneficios especificados en el acuerdo, de acuerdo a las solicitudes presentadas a esta secretaría.

4.5.2. Obligaciones. Proporcionar a la Secretaría los informes, comprobaciones y cualquier documentación pertinente que acredite el ejercicio de los recursos objeto del acuerdo de coordinación.

5. ENTES NORMATIVOS.

a) SECRETARÍA DE SALUD: Debido a su rectoría es responsabilidad de la secretaría que, conforme a las presentes Reglas de Operación, determina la normatividad para su instrumentación, operación, seguimiento y evaluación.

b) SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS: Asignará una aportación de recursos públicos estatales, autorizados dentro del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025, para la operación de los programas de servicios de salud que ejercerá la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche. Dichos recursos estarán sujetos a la disponibilidad financiera del estado.

c) SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA: Se comprometen a revisar periódicamente tanto su contenido, como las acciones realizadas y, en su caso, adoptar las medidas que resulten necesarias para su mejor ejecución.

**GOBIERNO
DE TODOS****SALUD**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

6. INSTANCIA EJECUTORA.

La Unidad Administrativa de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, será responsable de:

- I. Realizar los pagos y llevar a cabo el seguimiento y control de las solicitudes en materia de VIH, SIDA e ITS en el ámbito de su competencia y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal para ello;
- II. Evaluar los procedimientos existentes para brindar el apoyo presupuestal;
- III. Recibir y atender las solicitudes de los organismos públicos descentralizados y unidades de salud;
- IV. Definir y ejecutar mecanismos que garanticen de manera transparente la operatividad del Programa;
- V. Garantizar un acceso equitativo y no discriminatorio de las y los solicitantes del programa.
- VI. Atender oportunamente las solicitudes de información que se reciban de las instancias con injerencia en el Programa, en el ámbito de su competencia, de acuerdo a la normatividad aplicable;
- VII. Coadyuvar, a través de un informe de actividades, el conjunto de acciones realizadas durante el año considerando los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equidad de género y demás grupos en situación de vulnerabilidad;
- VIII. Reunir y procesar la información necesaria para integrar las estadísticas que den cuenta del seguimiento, control y evaluación de las acciones del programa; y
- IX. Las demás que en el ámbito de sus atribuciones corresponda.

6.1. Disposiciones sobre Coordinación Institucional.

Con fundamento en los artículos 1, 2, 4, primer párrafo, fracciones IV y V, y 20, fracciones I, VIII, IX, XV y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de la Administración Pública del Estado de Campeche, la Unidad Administrativa de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, actuará de manera coordinada con las unidades administrativas de dicha Secretaría, así como con los organismos públicos descentralizados sectorizados a la misma, para el logro del objeto del presente instrumento, conforme a la cronología descrita en el punto 7.1 que se indica más adelante.

7. ACUERDO DE COORDINACIÓN.

Deberá celebrarse el acuerdo de coordinación con la Secretaría de Salud, Secretaría de Administración y Finanzas y Secretaría de la Contraloría, todas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, con el propósito de sentar las bases para la ejecución de los programas estatales de servicios de salud, así como definir las modalidades y los compromisos de las partes.

La celebración de este acuerdo se hará por cada ejercicio fiscal y deberá realizarse la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial de Estado de Campeche.



**GOBIERNO
DE TODOS**



SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

7.1. Descripción cronológica de la ejecución del programa.

Los recursos aportados por la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche estarán destinados exclusivamente al objeto del acuerdo y su ministración será a la cuenta bancaria que la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche designe de acuerdo con el calendario dado. Los recursos deberán estar identificados a partida específica del gasto y podrán ser adecuados a otra, siempre que cumpla con el objeto del acuerdo.

Cualquiera de los beneficiarios señalados en el lineamiento 4.3 de las presentes Reglas, solicitarán por escrito a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, solicitud de recursos humanos, materiales y de servicios que requieran, dentro de las actividades y acciones descritas en la cláusula segunda (Tabla 1) del Acuerdo de Coordinación en Materia de Transferencia y Aplicación de Recurso para sentar las bases para la ejecución de los programas estatales de servicios de salud VIH, SIDA e ITS, para el ejercicio fiscal 2025.

La Unidad Administrativa de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche realizará los pagos requeridos para implementar las actividades propias del programa.

8. PRESUPUESTO AUTORIZADO E INFORMES.

8.1 Presupuesto.

El monto del presupuesto total autorizado para el ejercicio fiscal de 2025, es de \$3,854,348.00 (SON: TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), el cual podrá variar acorde a las adecuaciones presupuestales que se autorice en términos de la normatividad aplicable.

Dichos recursos se distribuirán conforme a lo indicado en la Tabla siguiente:

TABLA DE DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS.

VIH SIDA E ITS		
		\$3,854,348.00
	Aplicación	
1	Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos; petroquímicos como benceno, tolueno, xileno, etileno, propileno, estireno a partir del gas natural, del gas licuado del petróleo y de destilados y otras fracciones posteriores a la refinación del petróleo; reactivos, fluoruros, fosfatos, nitratos, óxidos, alquinos, marcadores genéticos, entre otros.	
2	Asignaciones destinadas a la adquisición de fertilizantes nitrogenados, fosfatados, biológicos procesados o de otro tipo, mezclas, fungicidas, herbicidas, plaguicidas, raticidas, antigerminantes, reguladores del crecimiento de las plantas y nutrientes de suelos, entre otros. Incluye los abonos que se comercializan en estado natural.	
3	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos diversos, y equipos menores propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, calculadoras básicas y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpia-tipos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros.	



**GOBIERNO
DE TODOS**



**SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE**

4	Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos y equipos menores utilizados en el procesamiento, grabación e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: tóner, medios ópticos y magnéticos, CD, apuntadores, protectores de video, fundas y solventes entre otros.	
5	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares.	
6	Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de productos alimenticios y bebidas manufacturados o no, independiente de la modalidad de compra o contratación, derivado de la ejecución de los programas institucionales tales como: salud, seguridad social, educativos, culturales y recreativos, cautivos y reos en proceso de readaptación social, repatriados y extraditados, personal que realiza labores de campo o supervisión dentro del lugar de adscripción; derivado de programas que requieren permanencia de servidores públicos en instalaciones del ente público, así como en el desempeño de actividades extraordinarias en el cumplimiento de la función pública.	
7	Asignaciones destinadas a la adquisición de productos de arena, grava, mármol, piedras calizas, piedras de cantera, otras piedras dimensionadas, arcillas refractarias y no refractarias y cerámica como ladrillos, bloques, tejas, losetas, pisos, azulejos, mosaicos y otros similares para la construcción; cerámica utilizada en la agricultura; loza y porcelana para diversos usos como inodoros, lavamanos, mingitorios y otros similares.	
8	Asignaciones destinadas a la adquisición de cemento blanco, gris y especial, pega azulejo y productos de concreto.	
9	Asignaciones destinadas a la adquisición de tabla roca, plafones, paneles acústicos, columnas, molduras, estatuillas, figuras decorativas de yeso y otros productos arquitectónicos de yeso de carácter ornamental. Incluye dolomita calcinada. Cal viva, hidratada o apagada y cal para usos específicos a partir de piedra caliza triturada.	
10	Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de material eléctrico y electrónico tales como: cables, interruptores, tubos fluorescentes, focos, aislantes, electrodos, transistores, alambres, lámparas, entre otros, que requieran las líneas de transmisión telegráfica, telefónica y de telecomunicaciones, sean aéreas, subterráneas o submarinas; igualmente para la adquisición de materiales necesarios en las instalaciones radiofónicas, radiotelegráficas, entre otras.	
11	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por adquisición de productos para construcción hechos de hierro, acero, aluminio, cobre, zinc, bronce y otras aleaciones, tales como: lingotes, planchas, planchones, hojalata, perfiles, alambres, varillas, ventanas y puertas metálicas, clavos, tornillos y tuercas de todo tipo; mallas ciclónicas y cercas metálicas, etc.	
12	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de estructuras y manufacturas que se utilizan en la construcción, reconstrucción, ampliación, adaptación, mejora, conservación y mantenimiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles.	
13	Asignaciones destinadas a cubrir la adquisición de otros materiales para construcción y reparación no considerados en las partidas anteriores tales como: Productos de fricción o abrasivos a partir de polvos minerales sintéticos o naturales para obtener productos como piedras amoladoras, esmeriles de rueda, abrasivos en polvo, lijas, entre otros; pinturas, recubrimientos, adhesivos y selladores, como barnices, lacas y esmaltes, adhesivos o pegamento, impermeabilizantes, masillas, resanadores, gomas-cemento y similares, thinner y removedores de pintura y barniz, entre otros.	
14	Asignaciones destinadas a la adquisición de fertilizantes nitrogenados, fosfatados, biológicos procesados o de otro tipo, mezclas, fungicidas, herbicidas, plaguicidas, raticidas, antigerminantes, reguladores del crecimiento de las plantas y nutrientes de suelos, entre otros. Incluye los abonos que se comercializan en estado natural.	
15	Asignaciones destinadas a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos de aplicación humana o animal, tales como: vacunas, drogas, medicinas de patente, medicamentos, sueros, plasma, oxígeno, entre otros. Incluye productos fármaco-químicos como alcaloides, antibióticos, hormonas y otros compuestos y principios activos.	
16	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí y prótesis en general, entre otros.	
17	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros. Esta partida incluye animales para experimentación.	
18	Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos inorgánicos tales como: ácidos, bases y sales inorgánicas, cloro, negro de humo y el enriquecimiento de materiales radiactivos. Así como productos químicos básicos orgánicos, tales como: ácidos, anhídridos, alcoholes de uso industrial, cetonas, aldehídos, ácidos grasos, aguarrás, colorfonia, colorantes naturales no comestibles, materiales sintéticos para perfumes y cosméticos, edulcorantes sintéticos, entre otros.	
19	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, tales como: Petróleo, Gas natural, Gasolina, Turbosina, Gas avión, Tractolina, etc., requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, así como de equipo y maquinaria en general, tales como: ambulancias, aplanadoras, autobuses, aviones, barcos, baredoras, camiones de bomberos, excavadoras, grúas, helicópteros, lanchas, patrullas, perforadoras de suelo, podadoras, recolectores de basura, tractocamiones, tractores, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluyendo las labores en el campo, reparto de mensajería y de supervisión. Incluye los vehículos asignados a los servidores públicos de mando por requerimientos de su cargo en el desempeño de funciones oficiales.	
20	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de vestir, de punto, ropa de tela, cuero y piel y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, trajes, calzado, uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines, uniformes y ropa de trabajo, calzado.	
21	Asignaciones destinadas a la adquisición de ropa y equipo de máxima seguridad, prendas especiales de protección personal, tales como: guantes, botas de hule y asbesto, de tela o materiales especiales, cascos, caretas, lentes, cinturones y demás prendas distintas de las prendas de protección para seguridad pública y nacional.	



**Gobierno
de Todos**



SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

22	Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias, tales como: desarmadores, martillos, llaves para tuercas, carretillas de mano, cuchillos, navajas, tijeras de mano, sierras de mano, alicates, hojas para seguetas, micrómetros, cintas métricas, pinzas, martillos, prensas, berbiques, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, micrófonos, detectores de metales manuales y demás bienes de consumo similares.	
23	Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumental complementario y repuesto de edificios, tales como: candados, cerraduras, pasadores, chapas, llaves, manijas para puertas, herrajes y bisagras.	
24	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios de escritorios, sillas, sillones, archiveros, máquinas de escribir, calculadoras, fotocopiadoras, entre otros. Tales como: bases de 5 puntas, rodajas (para sillas y muebles), estructuras de sillas, pistones, brazos asientos y respaldos, tornillos, soleras, regatones, estructuras de muebles, entre otros.	
25	Asignaciones destinadas a la adquisición de componentes o dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo, con el objeto de conservar o recuperar su funcionalidad y que son de difícil control de inventarios, tales como: tarjetas electrónicas, "drives" unidades de discos internos, circuitos, bocinas, pantallas y teclados, mouse, extensiones de puertos, baterías de laptops, cargadores de energía, entre otros.	
26	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio.	
27	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.	
28	Asignaciones destinadas a la adquisición de piezas, partes, componentes, aditamentos, implementos y reemplazos de maquinaria pesada, agrícola y de construcción, entre otros.	
29	Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumental complementario y repuestos menores no considerados en las partidas anteriores.	
30	Asignaciones destinadas a cubrir servicios legales, tales como servicios profesionales y técnicos que se contraten con personas físicas y morales por el concepto de asesoramiento y consulta, asistencia e intercambio en materia jurídica, económica; servicios notariales y servicios de apoyo para efectuar trámites legales; servicios de contabilidad, auditoría y asesoría contable y fiscal y servicios técnicos de contabilidad como cálculo de impuestos, elaboración de nóminas, llenado de formatos fiscales, excluyendo servicios de mecanografía, elaboración de programas computacionales de contabilidad. Otras asesorías requeridas para el cumplimiento de compromisos mediante acuerdos, tratados o acuerdos; servicios requeridos para la operación de programas y proyectos de los entes públicos; servicios periciales de profesionales o técnicos en alguna materia; designación de inventores, auditores y cualquier otra figura análoga o similar requeridos u ofrecidos en los procesos o procedimientos en que sean parte los entes públicos.	
31	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de impresiones y publicaciones oficiales en medios impresos internacionales, folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, producto integrado y otros medios complementarios, así como gastos derivados de la contratación de personas físicas y/o morales que presten servicios afines para la elaboración, impresión, publicación y difusión en medios oficiales autorizados.	
32	Asignaciones destinadas a cubrir los servicios integrales que se contraten con motivo de organización y ejecución de recepciones de los titulares de los entes públicos al personal del Cuerpo Diplomático acreditado y personalidades nacionales o extranjeras residentes o de visita en el territorio nacional, así como para cubrir dichos gastos en eventos que se realicen en el extranjero; siempre y cuando que por tratarse de servicios integrales no puedan desagregarse en otras partidas de los capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales. Incluye bienes y servicios tales como: organización y ejecución de recepciones, adornos, escenografía, entre otros.	
33	Asignaciones destinadas a cubrir los servicios integrales gastos que se contraten originen con motivo de la celebración de actos conmemorativos, de orden social y cultural, siempre y cuando que por tratarse de servicios integrales no puedan desagregarse en otras partidas de los capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales. Incluye tales como la realización de ceremonias patrióticas y oficiales, desfiles, la adquisición de ofrendas florales y luctuosas, conciertos, entre otros.	
34	Demás partidas del capítulo 2000 y 3000 de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, que fueran requeridas para la ejecución del programa.	

Los contratos por honorarios para el programa VIH, SIDA e ITS, serán:

Función	Importe Bruto
Enfermería	\$18,494.34
Soporte Administrativo	\$13,788.68
Promotor de Salud	\$13,679.25

8.2. Programación del gasto.

Se establecerá la distribución del recurso a partida específica de gasto, de acuerdo con el calendario fijado en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal vigente.

8.3. Ejercicio del gasto.

**GOBIERNO
DE TODOS****SALUD**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Se aplicará el recurso que transfiera la Secretaría de Administración y Finanzas a la cuenta bancaria que designe la Secretaría de Salud, todas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, de conformidad con lo establecido en el presupuesto de egresos del estado para el ejercicio fiscal de 2025, cumpliendo con los requisitos normativos vigentes.

8.4. Entrega de los informes financieros.

Los beneficiarios del recurso presupuestal formularán trimestralmente el informe de los avances de las acciones bajo su responsabilidad, que deberán remitir a la Unidad Administrativa de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Posteriormente la Unidad Administrativa de la Secretaría, informará lo propio a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la recepción del informe rendido por los beneficiarios.

8.5. Cierre del ejercicio.

La Unidad Administrativa de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche deberá reintegrar a la SAFIN, los recursos que no se hubiesen ejercido al 31 de diciembre de 2025, más los rendimientos obtenidos, dentro de los cinco días hábiles siguientes al cierre del ejercicio fiscal, de conformidad con los artículos 29 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025 y 44, tercer párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.

9. SEGUIMIENTO OPERATIVO.

La Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche cuenta con un esquema de seguimiento operativo que permite obtener información detallada sobre el estado de la operación a través de la generación y análisis de indicadores, con el propósito de apoyar la toma de decisiones; detectar y resolver oportunamente problemas y desviaciones operativas; e, implementar, en su caso, acciones de mejora continua en los procesos operativos. La información de los resultados operativos en la entidad provendrá tanto de los distintos sistemas de información institucionales, como de encuestas u otras herramientas de evaluación aplicadas a la población beneficiaria y a los participantes en las unidades de servicio.

10. CONTROL.

Considerando que los recursos estatales podrán ser revisados en todo momento por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y, en su caso, por la Auditoría Superior del Estado de Campeche, cuyos resultados serán revisados y atendidos por los entes ejecutores, de conformidad con la competencia para resolver los asuntos planteados.

11. TRANSPARENCIA.

Las partes involucradas en el presente acuerdo deberán de cumplir, bajo su estricta responsabilidad, con lo establecido en las leyes competentes en la materia.



**GOBIERNO
DE TODOS**



SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

12. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las quejas y denuncias vinculadas a la operación deberán ser canalizadas a las instancias competentes, en los términos de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso. Los beneficiarios pueden presentar sus quejas, denuncias, peticiones y reconocimientos por tres vías:

- Por escrito: Librementemente o a través de los formatos establecidos para tal fin, procurando que se proporcione la información indispensable para dar el curso legal respectivo a cada caso, como es el nombre y firma del peticionario, denunciante o quejoso, domicilio, localidad, municipio, entidad federativa, relación sucinta de hechos, fecha, nombre de la persona o servidor público contra quien vaya dirigida la inconformidad y la institución a la que pertenezca o, en su caso, del prestador de servicio. La población podrá presentar sus quejas, denuncias, peticiones y reconocimientos a través de los siguientes medios e instancias:
 1. Personalmente o en buzones, y
 2. Personalmente ante las oficinas del Órgano Estatal de Control o ante la Contraloría Interna de la institución de adscripción del servidor público denunciado o responsable de proporcionar el beneficio o ante la contraloría Interna de la Secretaría.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Leído que fue el presente documento de su contenido y alcance, lo suscriben en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, el día dos del mes de enero del año dos mil veinticinco.

MTRA. JOSEFA CASTILLO AVENDAÑO
SECRETARIA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CAMPECHE.

L.C. LUIS RAMÓN AMBROSIO FREYMAN MEDINA
TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA
SECRETARÍA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE CAMPECHE.

**GOBIERNO
DE TODOS****SALUD**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

ACUERDO QUE EMITE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN AYUDAS AL SECTOR SALUD, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

MTRA. JOSEFA CASTILLO AVENDAÑO, SECRETARIA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, con la asistencia del L.C. LUIS RAMÓN AMBROSIO FREYMANN MEDINA, Titular de la Unidad Administrativa de la citada Secretaría, con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 5, 6, 13, fracciones II y VIII, 15, primer párrafo, 17, 19, 22, Apartado A, fracción V, 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1°, 44 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; 15, fracciones I y V y 20, fracciones I y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de la Administración Pública del Estado de Campeche, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 44 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, dispone que los titulares de las unidades y entidades de la Administración Pública Estatal, en el ejercicio de sus presupuestos y recursos financieros aprobados y, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán los directamente responsables de la formulación y desarrollo de sus programas, de la correcta administración, contratación, aplicación, ejecución y ejercicio de los mismos, de la información financiera y presupuestal que se genere, así como del cumplimiento de sus fines y destinos atendiendo exclusivamente a la instancia, etapa o parte del procedimiento en que participen según sus facultades legales así como de las disposiciones para el ejercicio óptimo de gasto público, y de que se ejecuten con oportunidad y eficiencia las acciones previstas en sus respectivos programas, a fin de coadyuvar a la adecuada consecución de las estrategias y objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

Dicha disposición también establece que las unidades y entidades ejecutoras de gasto deberán ajustar su actuación a lo establecido en las leyes, reglamentos, lineamientos, reglas de operación y demás marco jurídico aplicable y, en su caso, a los acuerdos que al efecto se celebren para el ejercicio de gasto.

Considerando que la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche es la coordinadora del sector salud, es la responsable de establecer políticas de desarrollo para las entidades, así como de coordinar la programación y la presupuestación de conformidad, en su caso, con las asignaciones sectoriales de gasto y financiamiento previamente establecidas y autorizadas; por tanto, es necesario emitir las reglas de operación que permita definir la ejecución de los recursos presupuestados, para ayudar a las entidades del sector que tengan desequilibrios económicos, razón por la cual tengo a bien expedir:



**GOBIERNO
DE TODOS**



SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

REGLAS DE OPERACIÓN AYUDAS AL SECTOR SALUD, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

CONTENIDO

1.- INTRODUCCIÓN.

2.- OBJETIVOS.

- 2.1. Objetivo general.
- 2.2. Objetivo específico.

3.- LINEAMIENTOS.

- 3.1. Cobertura.
- 3.2. Población.
 - 3.2.1. Población objetivo.
- 3.3. Criterios de elegibilidad.
- 3.4. Requisitos de selección.
- 3.5. Características.
- 3.6. Derechos, obligaciones de los beneficiarios.
 - 3.6.1. Derechos.
 - 3.6.2. Obligaciones.

4.- INSTANCIA EJECUTORA.

- 4.1. Disposiciones sobre coordinación institucional.

5.- OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

- 5.1. Descripción cronológica de la ejecución del programa.

6.- PRESUPUESTO E INFORMES.

- 6.1. Presupuesto.
- 6.2. Entrega de los informes financieros
- 6.3. Cierre del ejercicio.

7.- VIGILANCIA.

**GOBIERNO
DE TODOS****SALUD**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

8.- QUEJAS Y DENUNCIAS.

1. INTRODUCCIÓN.

El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, señala que se debe de generar un sistema de salud eficiente, equitativo y accesible para todos los ciudadanos del estado de Campeche, mejorando los servicios y/o atenciones de salud de la población que no cuenta con la cobertura de los programas institucionales, potenciando acciones de prevención, protección y promoción, y garantizando la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

El derecho humano a una salud de calidad e incluyente deriva del fortalecimiento a la disponibilidad de recursos humanos y materiales, garantizando el acceso universal de los servicios de salud, en obediencia a lo señalado en la Constitución Política del Estado de Campeche.

2. OBJETIVOS.

2.1. Objetivo general. Fortalecer a las unidades y entidades del sector salud en sus desequilibrios económicos.

2.2. Objetivo específico. Ayudar a las unidades y entidades del sector que tengan desequilibrios económicos, así como fortalecer su ejecución y operatividad,

3. LINEAMIENTOS.

3.1. Cobertura.

Entidades del sector salud del estado de Campeche.

3.2. Población.

3.2.1. Población objetivo: Únicamente enfocado a las unidades y entidades del sector salud del estado de Campeche que presenten desequilibrios económicos.

3.3. Criterios de elegibilidad.

Podrán ser elegibles como beneficiarios todos los Organismos Públicos Descentralizados del Sector Salud: Hospital Dr. Manuel Campos, Hospital Psiquiátrico de Campeche, SANNAFARM "Vida Nueva" y el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública en el Estado de Campeche, que presenten desequilibrios económicos.

3.4. Requisitos de selección.



GOBIERNO
DE TODOS



SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Basta que el Organismo Público Descentralizado del Sector Salud solicite y formalice un Acuerdo de Coordinación en Materia de Transferencia y Aplicación de Recurso con la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

3.5. Características.

Se trata de un recurso presupuestal orientado a fortalecer financieramente a las unidades y entidades paraestatales del sector salud, ante los desequilibrios económicos que los afecten.

3.6. Derechos y obligaciones de los beneficiarios.

3.6.1. Derechos: Cubrir parte o la totalidad del desequilibrio económico que tenga la unidad y entidad sectorizada, dependiendo de la disponibilidad presupuestal existente y que la normatividad vigente lo permita.

3.6.2. Obligaciones:

- a) Celebrar anualmente un acuerdo de coordinación con la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, y
- b) Proporcionar a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche los informes, comprobaciones y cualquier documentación pertinente que acredite el ejercicio de los recursos objeto del acuerdo de coordinación.

4. INSTANCIA EJECUTORA.

La Unidad Administrativa de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, será responsable de:

- I. Evaluar los procedimientos existentes para brindar el apoyo presupuestal;
- II. Recibir y atender las solicitudes de recursos de los Organismos Públicos Descentralizados;
- III. Realizar los pagos y llevar a cabo el seguimiento y control de la aplicación de los recursos por parte de los Organismos Públicos Descentralizados, en el ámbito de su competencia y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal para ello;
- IV. Definir y ejecutar mecanismos que garanticen de manera transparente la operatividad del recurso;
- V. Garantizar un acceso equitativo y no discriminatorio de los solicitantes del recurso;
- VI. Atender oportunamente las solicitudes de información que se reciban de las instancias con injerencia en el programa, en el ámbito de su competencia, de acuerdo con la normatividad aplicable;
- VII. Coadyuvar, a través de un informe de actividades, el conjunto de acciones realizadas durante el año considerando los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equidad de género y demás grupos en situación de vulnerabilidad;

**GOBIERNO
DE TODOS****SALUD**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

- VIII. Reunir y procesar la información necesaria para integrar las estadísticas que den cuenta del seguimiento, control y evaluación de la aplicación de los recursos, y
- IX. Las demás que en el ámbito de sus atribuciones corresponda.

4.1. Disposiciones sobre coordinación institucional.

Con fundamento en los artículos 1, 2, 4, primer párrafo, fracciones IV y V, 15, fracciones I, VII, IX, y 20, fracciones VIII, IX y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de la Administración Pública del Estado de Campeche, la Unidad Administrativa de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, actuará de manera coordinada con las unidades y entidades paraestatales del sector salud, para el logro del objeto del presente instrumento, conforme a la cronología descrita en el punto 5.1 que se indica más adelante.

5. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

5.1 Descripción cronológica de la ejecución del programa.

La persona titular o encargada de la unidad y/o entidad sectorizada mandará un oficio a la persona titular de la secretaría, exponiéndole el desequilibrio económico existente y derivado de ello, si es procedente, se harán las gestiones administrativas, financieras y presupuestales pertinentes, previa formalización del Acuerdo de Coordinación en Materia de Transferencia y Aplicación de Recurso con la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

Una vez cumplido lo anterior, la Unidad Administrativa de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche realizará los pagos requeridos a los Organismos Públicos Descentralizados solicitantes, quienes posteriormente proporcionarán a dicha secretaría los informes, comprobaciones y cualquier documentación pertinente que acredite el ejercicio de los recursos objeto del Acuerdo de Coordinación en Materia de Transferencia y Aplicación de Recurso.

6. PRESUPUESTO E INFORMES.

6.1. Presupuesto.

El monto del presupuesto total para el ejercicio fiscal de 2025, es de \$1,710,064.00 (SON: UN MILLÓN SETECIENTOS DIEZ MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), el cual podrá variar acorde a las adecuaciones presupuestales que se autorice en términos de la normatividad aplicable.

6.2. Entrega de los informes financieros.

Los beneficiarios del recurso formularán trimestralmente el informe de los avances de las acciones



GOBIERNO
DE TODOS



SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

bajo su responsabilidad, que deberán remitir a la Unidad Administrativa de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Posteriormente la Unidad Administrativa de dicha secretaría, informará lo propio a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la recepción del informe rendido por los beneficiarios.

6.3. Cierre del ejercicio.

La Unidad Administrativa de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche deberá reintegrar a la SAFIN, los recursos que no se hubiesen ejercido al 31 de diciembre de 2025, más los rendimientos obtenidos, dentro de los cinco días hábiles siguientes al cierre del ejercicio fiscal, de conformidad con los artículos 30 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025 y 44, tercer párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.

7. VIGILANCIA.

Considerando que los recursos estatales podrán ser revisados en todo momento por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y, en su caso, por la Auditoría Superior del Estado de Campeche, cuyos resultados serán revisados y atendidos por los entes ejecutores, de conformidad a la competencia para resolver los asuntos planteados.

8. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las quejas y denuncias vinculadas a la operación deberán ser canalizadas a las instancias competentes, en los términos de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso. Los beneficiarios pueden presentar sus quejas, denuncias, peticiones y reconocimientos por tres vías:

- Por escrito: Libremente o a través de los formatos establecidos para tal fin, procurando que se proporcione la información indispensable para dar el curso legal respectivo a cada caso, como es el nombre y firma del peticionario, denunciante o quejoso, domicilio, localidad, municipio, entidad federativa, relación sucinta de hechos, fecha, nombre de la persona o servidor público contra quien vaya dirigida la inconformidad y la institución a la que pertenezca o, en su caso, del prestador de servicio. La población podrá presentar sus quejas, denuncias, peticiones y reconocimientos a través de los siguientes medios e instancias:

1. Personalmente o en buzones, y

**GOBIERNO
DE TODOS****SALUD**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

2. Personalmente ante las oficinas del Órgano Estatal de Control o ante la Contraloría Interna de la institución de adscripción del servidor público denunciado o responsable de proporcionar el beneficio o ante la Contraloría Interna de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Leído que fue el presente documento de su contenido y alcance, lo suscriben en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, el día dos del mes de enero del año dos mil veinticinco.

MTRA. JOSEFA CASTILLO AVENDAÑO.
SECRETARIA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CAMPECHE.

L.C. LUIS RAMÓN AMBROSIO FREYMAN MEDINA
TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA
SECRETARÍA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE CAMPECHE.



GOBIERNO
DE TODOS



SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

ACUERDO QUE EMITE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS GASTOS DE CAMINO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

MTRA. JOSEFA CASTILLO AVENDAÑO, Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, asistida por el L.C. LUIS RAMÓN AMBROSIO FREYMANN MEDINA, en su carácter de Titular de la Unidad Administrativa de la citada Secretaría, con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 5, 6, 13, fracciones II y VIII, 15, primer párrafo, 17, 19, 22, apartado A, fracción V, 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1°, 44 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; 15, fracciones I y V y 20, fracciones I y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de la Administración Pública del Estado de Campeche, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 44 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, dispone que los titulares de las unidades y entidades de la Administración Pública Estatal, en el ejercicio de sus presupuestos y recursos financieros aprobados y, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán los directamente responsables de la formulación y desarrollo de sus programas, de la correcta administración, contratación, aplicación, ejecución y ejercicio de los mismos, de la información financiera y presupuestal que se genere, así como del cumplimiento de sus fines y destinos atendiendo exclusivamente a la instancia, etapa o parte del procedimiento en que participen según sus facultades legales así como de las disposiciones para el ejercicio óptimo de gasto público, y de que se ejecuten con oportunidad y eficiencia las acciones previstas en sus respectivos programas, a fin de coadyuvar a la adecuada consecución de las estrategias y objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

Dicha disposición también establece que las unidades y entidades ejecutoras de gasto deberán ajustar su actuación a lo establecido en las leyes, reglamentos, lineamientos, reglas de operación y demás marco jurídico aplicable y, en su caso, a los acuerdos que al efecto se celebren para el ejercicio de gasto, por la cual tengo a bien expedir:



**GOBIERNO
DE TODOS**



SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

**REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS GASTOS DE CAMINO, PARA EL EJERCICIO FISCAL
2025.**

CONTENIDO

1.- INTRODUCCIÓN.

1.1 Antecedentes.

2.- GLOSARIO.

3.- OBJETIVOS.

3.1. Objetivo general.

3.2. Objetivo específico.

4.- LINEAMIENTOS.

4.1. Cobertura.

4.2. Población.

4.2.1. Población objetivo.

4.3. Criterios de elegibilidad.

4.4. Características de los recursos.

4.5. Derechos, obligaciones y corresponsabilidades de los beneficiarios.

4.5.1. Derechos.

4.5.2. Obligaciones.

5.- ENTES NORMATIVOS.

6.- INSTANCIA EJECUTORA.

6.1. Disposiciones de coordinación institucional.

7.- OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

7.1. Descripción cronológica de la ejecución del programa.

8.- PRESUPUESTO AUTORIZADO E INFORMES.

8.1. Presupuesto.

8.2 Programación del gasto.



**GOBIERNO
DE TODOS**



SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

- 8.3. Ejercicio del gasto.
- 8.4. Entrega de los informes financieros.
- 8.5. Cierre del ejercicio.
- 9.- SEGUIMIENTO OPERATIVO.
- 10.- CONTROL.
- 11.- TRANSPARENCIA.
- 12.- QUEJAS Y DENUNCIAS.

1. INTRODUCCIÓN.

El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, señala que se debe de garantizar el acceso y cobertura universal a servicios de salud seguros, eficientes y de calidad, mediante la promoción de la salud, talleres, capacitaciones, vigilancia epidemiológica y control de enfermedades, fomentando estilos de vida saludable enfocados en la prevención de enfermedades cardio metabólicas, sus factores de riesgo y otras enfermedades crónico-degenerativas, fortaleciendo la prevención de la mortalidad materna, violencia familiar, suicidios, accidentes y mejorar la salud sexual y reproductiva, a través de su personal movilizado en todo el territorio del estado de Campeche.

1.1. Antecedentes.

El derecho humano a una salud de calidad e incluyente deriva de la disponibilidad de recursos y de garantizar el acceso universal de los servicios de salud; el fortalecimiento del equipamiento en infraestructura, materiales y recursos humanos en las unidades médicas, asegurar el abasto de medicamentos e insumos para la salud en las unidades médicas e intensificar la capacitación del personal en salud que garantice la seguridad y calidad del servicio, a través de su cobertura.

2. GLOSARIO.

- **Personal de las unidades de la Secretaría de Salud:** personal asignado, adscrito y/o comisionado en las diversas unidades de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

3. OBJETIVOS.

3.1. Objetivo general. Garantizar el derecho humano a una salud digna, de calidad, universal e incluyente, a través de la disponibilidad de recursos y el acceso universal de los servicios de salud, por medio de su cobertura.

**GOBIERNO
DE TODOS****SALUD**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

3.2. Objetivo específico: Establecer las bases para el otorgamiento de los gastos de camino al personal de las diversas unidades de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

4. LINEAMIENTOS.

4.1. Cobertura. Tendrá cobertura en cualquier localidad del territorio estatal.

4.2. Población.

4.2.1. Población objetivo: Personal adscrito, comisionado o asignado a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

4.3. Criterios de elegibilidad. Para ser elegibles como beneficiario, deberán de:

- Contar con oficio de comisión autorizado por el titular o encargado de la unidad correspondiente; para el caso del titular o encargado de unidad, deberá ser autorizado por el/la titular de la Unidad Administrativa o el/ la titular de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

4.4. Características de los recursos.

Se trata de recursos presupuestales destinados a fortalecer las actividades y acciones que afecten directa e indirectamente la prevención y atención médica a la población.

4.5. Derechos y obligaciones de los beneficiarios.

4.5.1. Derechos. Los beneficiarios tendrán derecho a recibir importe diario otorgado como recurso de Gastos de Instalación y Traslado de Menaje, por la cantidad de \$350.00 (SON: TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) cuando pernocten fuera de su área de trabajo, y \$300.00 (SON: TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) cuando no se pernocte fuera del área de trabajo, a partir de los 50 km.

Aquellos trabajadores que realicen actividades en las cede de adscripción, asignación o comisión, durante su jornada de trabajo, no tendrán derecho a la cuota-viático, por no generar gastos adicionales.

4.5.2. Obligaciones. Proporcionar a la Unidad Administrativa de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, oficio de comisión y constancia de permanencia debidamente requisitada.

5. ENTES NORMATIVOS.



**GOBIERNO
DE TODOS**



SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

a) SECRETARÍA DE SALUD: Debido a su rectoría es responsabilidad de la Secretaría de Salud que, conforme a las presentes Reglas de Operación, determina la normatividad para su instrumentación, operación, seguimiento y evaluación.

b) SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS: Asignará una aportación de recursos públicos estatales, autorizados dentro de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025, para la operación de los programas de servicios de salud que ejercerá la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche. Dichos recursos estarán sujetos a la disponibilidad financiera del Estado.

c) SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA. Se comprometen a revisar periódicamente tanto su contenido, como las acciones realizadas y, en su caso, adoptar las medidas que resulten necesarias para su mejor ejecución.

6. INSTANCIA EJECUTORA.

La Unidad Administrativa de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, será responsable de:

- I. Realizar los pagos y llevar a cabo el seguimiento y control de las solicitudes en el ámbito de su competencia y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal para ello;
- II. Recibir y atender las solicitudes de las unidades administrativas de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche;
- III. Definir y ejecutar mecanismos que garanticen de manera transparente la operatividad;
- IV. Atender oportunamente las solicitudes de información que se reciban de las instancias con injerencia en el ámbito de su competencia, de acuerdo con la normatividad aplicable;
- V. Reunir y procesar la información necesaria para integrar las estadísticas que den cuenta del seguimiento, control y evaluación de las acciones del programa, y
- VI. Las demás que en el ámbito de sus atribuciones corresponda.

6.1. Disposiciones sobre coordinación institucional.

Con fundamento en los artículos 1, 2, 4, primer párrafo, fracciones IV y V, y 20, fracciones I, VIII, IX, XV y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de la Administración Pública del Estado de Campeche, la Unidad Administrativa de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, actuará de manera coordinada con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud.

7. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

7.1. Descripción cronológica de la ejecución del programa.

El Titular o Encargado de la unidad de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche que requiera que su personal deba trasladarse fuera de la ciudad de su adscripción, por

**GOBIERNO
DE TODOS****SALUD**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

el ejercicio de sus funciones, deberá presentar ante la Unidad Administrativa de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, oficio con la relación del personal con comisión debidamente signado; para el caso del Titular o Encargado de Unidad, deberá ser autorizado por el Titular de la Unidad Administrativa o el o la Titular de la Secretaría de Salud, remitiendo su oficio de comisión.

Una vez que haya cumplido la encomienda y dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la comisión, el Titular o Encargado de la Unidad correspondiente, deberá entregar a la Unidad Administrativa de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, la constancia de permanencia debidamente requisitada.

8. PRESUPUESTO AUTORIZADO E INFORMES.

8.1 Presupuesto.

El monto del presupuesto total autorizado para el ejercicio fiscal de 2025, es de \$3,750,211.00 (SON: TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.), el cual podrá variar acorde a las adecuaciones presupuestales que se autorice en términos de la normatividad aplicable.

8.2. Programación del gasto.

Se establecerá la distribución del recurso a la partida específica de gasto, de acuerdo con el calendario fijado en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal vigente.

8.3. Ejercicio del gasto.

Se aplicará el recurso que transfiera la Secretaría de Administración y Finanzas a la cuenta bancaria que designe la Secretaría de Salud, ambas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, cumpliendo con los requisitos normativos vigentes.

8.4. Entrega de los informes financieros.

Los beneficiarios del recurso presupuestal formularán trimestralmente el informe de los avances de las acciones bajo su responsabilidad, que deberán remitir a la Unidad Administrativa de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Posteriormente la Unidad Administrativa de dicha Secretaría, informará lo propio a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la recepción del informe rendido por los beneficiarios.

8.5. Cierre del ejercicio.

La Unidad Administrativa de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche



**GOBIERNO
DE TODOS**



SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

deberá reintegrar a la SAFIN, los recursos que no se hubiesen ejercido al 31 de diciembre de 2025, más los rendimientos obtenidos, dentro de los cinco días hábiles siguientes al cierre del ejercicio fiscal 2025, de conformidad con los artículos 29 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025 y 44 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.

9. SEGUIMIENTO OPERATIVO.

La Secretaría de Salud cuenta con un esquema de seguimiento operativo que permite obtener información detallada sobre el estado de la operación a través de la generación y análisis de indicadores, con el propósito de apoyar la toma de decisiones; detectar y resolver oportunamente problemas y desviaciones operativas; e, implementar, en su caso, acciones de mejora continua en los procesos operativos. La información de los resultados operativos en la entidad provendrá tanto de los distintos sistemas de información institucionales, como de encuestas u otras herramientas de evaluación aplicadas a la población beneficiaria y a los participantes en las unidades de servicio.

10. CONTROL.

Considerando que los recursos estatales podrán ser revisados en todo momento por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo el Estado de Campeche y, en su caso, por la Auditoría Superior del Estado de Campeche, cuyos resultados serán revisados y atendidos por los entes ejecutores, de conformidad con la competencia para resolver los asuntos planteados.

11. TRANSPARENCIA.

Las partes involucradas en el presente acuerdo deberán de cumplir, bajo su estricta responsabilidad, con lo establecido en las leyes competentes en la materia.

12. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las quejas y denuncias vinculadas a la operación deberán ser canalizadas a las instancias competentes, en los términos de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso. Los beneficiarios pueden presentar sus quejas, denuncias, peticiones y reconocimientos por tres vías:

- Por escrito: Librementemente o a través de los formatos establecidos para tal fin, procurando que se proporcione la información indispensable para dar el curso legal respectivo a cada caso, como es el nombre y firma del peticionario, denunciante o quejoso, domicilio, localidad, municipio, entidad federativa, relación sucinta de hechos, fecha, nombre de la persona o servidor público contra quien vaya dirigida la inconformidad y la institución a la que pertenezca o, en su caso, del

**GOBIERNO
DE TODOS****SALUD**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

prestador de servicio. La población podrá presentar sus quejas, denuncias, peticiones y reconocimientos a través de los siguientes medios e instancias:

1. Personalmente o en buzones, y
2. Personalmente ante las oficinas del Órgano Estatal de Control o ante la Contraloría Interna de la institución de adscripción del servidor público denunciado o responsable de proporcionar el beneficio o ante la Contraloría Interna de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Leído que fue el presente documento de su contenido y alcance, lo suscriben en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, el día dos del mes de enero del año dos mil veinticinco.

MTRA. JOSEFA CASTILLO AVENDAÑO
SECRETARIA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CAMPECHE.

L.C. LUIS RAMÓN AMBROSIO FREYMAN MEDINA
TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA
SECRETARÍA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CAMPECHE.



**Gobierno
DE TODOS**



SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

ACUERDO QUE EMITE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y REINSERCIÓN PSICOSOCIAL PARA INIMPUTABLES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

MTRA. JOSEFA CASTILLO AVENDAÑO, Titular de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, asistida por la DRA. AFRODITA ATENEA ZARATE OCHOA, en su carácter de Directora de Programas Especiales de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 5, 6, 13, fracciones II y VIII, 15, primer párrafo, 17, 19, 22, apartado A, fracción V, 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1º, 44 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; 15, fracciones I y V y 20, fracciones I y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de la Administración Pública del Estado de Campeche, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 44 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, dispone que los titulares de las unidades y entidades de la Administración Pública Estatal, en el ejercicio de sus presupuestos y recursos financieros aprobados y, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán los directamente responsables de la formulación y desarrollo de sus programas, de la correcta administración, contratación, aplicación, ejecución y ejercicio de los mismos, de la información financiera y presupuestal que se genere, así como del cumplimiento de sus fines y destinos atendiendo exclusivamente a la instancia, etapa o parte del procedimiento en que participen según sus facultades legales así como de las disposiciones para el ejercicio óptimo de gasto público, y de que se ejecuten con oportunidad y eficiencia las acciones previstas en sus respectivos programas, a fin de coadyuvar a la adecuada consecución de las estrategias y objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, en específico a la misión 3 Inclusión, Bienestar y Justicia Social, que busca implementar acciones destinadas a mejorar los servicios de la comunidad y la salud, impulsar la equidad de género y la prevención de las adicciones, a través de su objetivo estratégico de dar el acceso y cobertura universal a servicios de salud seguros, eficientes y de calidad.

Dicha disposición también establece que las unidades y entidades ejecutoras de gasto deberán ajustar su actuación a lo establecido en las leyes, reglamentos, lineamientos, reglas de operación y demás marco jurídico aplicable y, en su caso, a los acuerdos que al efecto se celebren para el ejercicio de gasto, por la cual tengo a bien expedir:

REGLAS DE OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y REINSERCIÓN PSICOSOCIAL PARA INIMPUTABLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

**Gobierno
DE TODOS****SALUD**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA.

I.I Fundamentación y motivación jurídica.

Con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 5, 6, 13, fracciones II y VIII, 15, primer párrafo, 17, 19, 22, apartado A, fracción V, 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1°, 44 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; 15, fracciones I y V y 20, fracciones I y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de la Administración Pública del Estado de Campeche.

I.II Antecedentes.

El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, señala que se debe de generar un sistema de salud eficiente, equitativo y accesible para todos los ciudadanos del estado de Campeche, mejorando los servicios y atenciones de salud de la población que no cuenta con la cobertura de los programas institucionales, potenciando acciones de prevención, protección y promoción, y garantizando la atención de la salud y el respeto y restringido a los derechos humanos a la población en situación de vulnerabilidad; en específico a la misión 3 Acceso a la Salud, asegurando el acceso a servicios y/o atención de salud, incluyendo tratamiento psiquiátrico, psicológico, implementos de programas de rehabilitación psicosocial y reinserción social, a través de su objetivo estratégico de dar el acceso y cobertura universal a servicios de salud seguros, eficientes y de calidad.

I.III Descripción del problema público y la intervención.

Las personas inimputables del estado de Campeche presentan un deficiente estado de salud mental, discapacidad psicosocial e intelectual, careciendo de algunos servicios y atenciones de 1° y 2° nivel.

Así mismo, existe una problemática que requiere que se cubra la atención y/o servicio de salud cuando la persona inimputable lo requiera.

I.IV Información básica.

I.IV.I Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo (PED).

Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, en específico a la misión 3, Inclusión, Bienestar y Justicia Social, que busca implementar acciones destinadas a mejorar los servicios de la comunidad y la salud, impulsar la equidad de género, proporcionar servicios psiquiátricos, psicológicos, implementos de programas de rehabilitación psicosocial y la prevención de las adicciones, a través de su objetivo estratégico de dar el acceso y cobertura universal a servicios de salud seguros, eficientes y de calidad.

I.IV.II Información programática-presupuestal.

El recurso se encuentra presupuestado en la Dirección de Programas Especiales de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, bajo el programa presupuestario Programas de Servicios de Salud, Prevención y Atención Médica, misión 3, Inclusión, Bienestar y Justicia Social,



**GOBIERNO
DE TODOS**



SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

con el componente Servicios de Salud, Previsión y Atención Médica Integral proporcionada por medio de la actividad Atención Médica Integral.

II. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA.

II.I Objetivos.

II.I.I Objetivo general. Tiene por objetivo brindar la atención integral y especializada al paciente inimputable con discapacidad psicosocial e intelectual, mediante un modelo que promueva su rehabilitación, reinserción social y autonomía, garantizando una atención humanizada, segura y respetuosa de los derechos humanos.

II.I.II Objetivo específico. Proporcionar servicios y/o atenciones de salud en cualquier nivel, incluyendo, psiquiátricos, médicos y asistenciales especializados como cualquier servicio que contribuyan al bienestar integral de los pacientes inimputables del estado de Campeche, diseñando e implementando programas de rehabilitación psicosocial enfocados en el desarrollo de habilidades relacionales, sociales y de autocuidado, promoviendo la educación para la salud integral mediante estrategias que modifiquen conductas de riesgo y fortalezcan conductas protectoras.

II.II Población potencial y objetivo.

Toda persona Inimputable que requieran servicios y/o atenciones de salud en cualquier nivel, incluyendo, servicios psiquiátricos, médicos y asistenciales especializados, a través de la Dirección de Programas Especiales de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche recibirán dicho servicio o atención, quién es el área ejecutora de forma directa del recurso, convirtiéndolo en material médico, de curación, medicamentos, tratamientos y, en general, cualquier concepto que se traduzca en la atención y/o servicio de la salud.

II.III Cobertura geográfica.

Tendrá cobertura para cualquier persona declarada en estado de inimputabilidad del estado de Campeche, donde requieran atención en salud y/o servicios de salud.

III. OPERACIÓN Y GESTIÓN.

III.I Características de los apoyos.

Se trata de un servicio tangible, más no cuantificable, consistente en atenciones en salud y/o servicios de salud que será prestada cuando se requiera, en dicha unidad se llevará a cabo una exploración clínica al paciente y en base al diagnóstico, se dará tratamiento oportuno y atención especializada en caso de requerir, de acuerdo con la suficiencia presupuestal.

**GOBIERNO
DE TODOS****SALUD**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

III.II Selección de los beneficiarios:

Serán elegibles únicamente las personas determinadas en estado de inimputabilidad.

Los beneficiarios del programa recibirán la atención y/o servicio de salud, siendo la Dirección de Programas Especiales de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche la que ejecuta de forma directa el recurso del programa, convirtiéndolo en material médico, de curación, medicamentos, tratamientos, consultas médicas y, en general, cualquier concepto que se traduzca en la atenciones y/o servicios de las personas inimputables.

La persona titular o encargada de la Dirección de Programas Especiales de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, es la persona responsable del área médica de la unidad que es quien identificará a la persona que requiera atención médica y el servicio específico que necesite.

III.III Derechos y obligaciones.

Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

III.III.I Derechos. Las personas inimputables tienen derecho a recibir las atenciones y/o servicios de salud, cualquier tipo de servicio, incluyendo, diagnóstico, terapias psicológicas y de rehabilitación que requieran, con la finalidad de que contribuyan a un buen estado de salud, mismos que serán solicitados por la persona titular o encargada de la Dirección de Programas Especiales de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

III.III.II Obligaciones. Las personas inimputables tienen como obligación procurar realizar hábitos de higiene y llevar a cabo buenas prácticas en salud.

III.IV Instancia ejecutoria.

La Dirección de Programas Especiales de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, será la responsable de:

- I. Ejecutar, operar y llevar a cabo el seguimiento y control de los apoyos que les corresponden en el ámbito de su competencia, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal para ello;
- II. Requerir la atención médica y/o servicios de salud de las personas inimputables, proporcionar dicha atención o, en su caso, realizar las gestiones necesarias para trasladar al paciente a una unidad de salud que cuente con el servicio específico que necesita;
- III. Definir y ejecutar mecanismos que garanticen de manera transparente la operatividad del programa;



GOBIERNO
DE TODOS



SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

- IV. Garantizar un acceso equitativo y no discriminatorio de las personas inimputables del programa;
- V. Coadyuvar, a través de un informe de actividades, el conjunto de acciones realizadas durante el año;
- VI. Reunir y procesar la información necesaria para integrar las estadísticas que den cuenta del seguimiento, control y evaluación de las acciones del programa;
- VII. Solicitar el pago al área administrativa cuando así se requiera de los servicios y atenciones otorgados, de acuerdo a la suficiencia presupuestal y en el marco normativo que corresponda, y
- VIII. Las demás que en el ámbito de sus atribuciones corresponda.

III.V Disposiciones sobre coordinación institucional.

Con fundamento en los artículos 1, 2, 4, primer párrafo, fracciones IV y V, 19 y 20, fracciones I, X, XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, la Unidad Administrativa y la Dirección de Programas Especiales, ambas de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, actuarán de manera coordinada para el logro del objeto del presente instrumento.

III.VI Operación del programa.

La persona titular o encargado de la Dirección de Programas Especiales de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, brindará el servicio o atención médica que requiera la persona inimputable, de acuerdo con la suficiencia presupuestal autorizada para ello.

III.VII Descripción cronológica de la ejecución del programa.

La persona inimputable recibirá la atención de salud que se le ofrecerá de manera inmediata el servicio específico preventivo y de atención que requiera, de acuerdo con los recursos que se cuente al momento. Una vez que la atención es dada por la persona facultada del área de la salud de la unidad, se determina el tratamiento a seguir y los estudios a solicitar o bien, dependiendo de la patología, se valorará su traslado a una unidad de salud que cuente con el servicio específico que necesite. Los tiempos variaran de acuerdo con la atención que se requiera, y de la disponibilidad de los servicios y/o atenciones con que cuente la unidad a trasladar.

IV. PRESUPUESTO AUTORIZADO E INFORMES.

IV.I Presupuesto autorizado para el programa.

El monto del presupuesto total autorizado para el ejercicio fiscal de 2025, es de \$1,329,387.00 (SON: UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), el cual podrá variar acorde a las adecuaciones presupuestales que se realicen en términos de la normatividad aplicable.

**GOBIERNO
DE TODOS****SALUD**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE**IV.II Programación del gasto.**

Se establecerá la distribución del recurso a partida específica de gasto, de acuerdo con el calendario fijado en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025.

IV.III Ejercicio del gasto.

Se aplicará el recurso de acuerdo a la suficiencia presupuestal mensual que esté autorizada por la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche remitiendo las solicitudes a pago a dicha Secretaría, de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos del estado y demás normatividad vigente.

IV.IV Avances del Programa.

La instancia ejecutora formulará trimestralmente el informe de los avances de las acciones bajo su responsabilidad, que deberá remitir a la Unidad Administrativa de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Posteriormente la Unidad Administrativa de dicha Secretaría, remitirá los informes financieros a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la recepción del informe rendido por la instancia ejecutora.

V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.**V.I Transparencia y difusión.**

Los recursos estatales podrán ser revisados en todo momento por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y, en su caso, por la Auditoría Superior del Estado de Campeche, cuyos resultados serán revisados y atendidos por los entes ejecutores, de conformidad a la competencia para resolver los asuntos planteados.

V.II Quejas y denuncias.

Las quejas y denuncias respecto a la operación del programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores públicos responsables del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la ciudadanía en general ante la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche al correo electrónico atencionciudadana@campeche.gob.mx; al número telefónico (981) 81-6-05-55.



**GOBIERNO
DE TODOS**



SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, teniendo una vigencia al término del ejercicio fiscal de 2025.

Leído que fue el presente documento de su contenido y alcance, lo suscriben en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, el día dos del mes de enero del año dos mil veinticinco.

MTRA. JOSEFA CASTILLO AVENDAÑO
SECRETARÍA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CAMPECHE.

DRA. AFRODITA ATENEA ZARATE OCHOA
DIRECTORA DE PROGRAMAS ESPECIALES DE
LA SECRETARÍA DE SALUD DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE.





